



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-09817357- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 636/19 (RESOL-2019-636-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en páginas 1/2 del IF-2019-43186413-APN-DNRYRT#MPYT, 1/2 del IF- 2019 -43188523-APN-DNRYRT#MPYT, páginas 1/3 del IF-2019 -43193652-APN-DNRYRT#MPYT y Acta complementaria obrante en la página 1 del IF -2019-45720025 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1121/19, 1122/19 y 1123/19** Respectivamente.-

JUAN GASTAFER PÉREZ BALDA
Secretario de Control Social
D.N.R. N.º 1 - D.N.C.
D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.
Recibido
7/5/19

Expediente N° EX2019-09817357-APN-DGDMT MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Mayo de dos mil diecinueve, entre los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI y MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, BERNARDO SALAZAR, DANIEL FIGLIOLA, LUCIANO AZARLOZA, LEANDRO CORENGIA, ALEJANDRO LIPORACE, WALTER FERNANDEZ y GUSTAVO DIEZ MONNET por la **CÁMARA DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)** los Sres. JAVIER MELCER, LUIS RIOS, PAULA RODRIGUEZ MARTIN, FERNANDO BROUSSEK, FEDERICO MICHELETTI y NICOLAS GROVAS, por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E.)** con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo Vazquez, por una parte y por la otra lo hacen el Sr. RICARDO ASTRADA y MARCELO RUCCI por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RÍO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA**, con el patrocinio letrado de la Dra. Tamara Perez Balda, el Sr. JORGE ÁVILA por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Horacio Pais, el Sr. RAFAEL GUENCHENEN, por el **SINDICATO DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ**, el Sr. MANUEL ARÉVALO, RICARDO JEREZ y MAXIMILIANO AREVALO por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA**, el Sr. EDGAR VILLALBA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, el Sr. JULIAN MATAMALA, el Sr. SEBASTIAN AGUILAR y el Sr. GERARDO CIRICA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Horacio Pais quienes asisten al presente acto

ARTÍCULO 1.- LAS PARTES acuerdan, que en virtud de lo establecido en el ARTICULO 2 del acuerdo paritario suscripto el 31 de Octubre de 2018, los empleadores abonarán a los trabajadores alcanzados por los Convenios Colectivos N° 605/10, N° 611/10, N° 637/11, N° 641/11, N° 643/12 (únicamente

[Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink are present throughout the document, including large signatures on the left margin and smaller ones at the bottom.]

para los trabajadores de la Provincia de Santa Cruz, representados por el Sindicato aquí firmante), N° 644/12, un incremento del CATORCE COMA SIETE POR CIENTO (14,7%) a partir del mes de Marzo de 2019 calculado sobre los salarios vigentes al mes de Marzo de 2018.

ARTÍCULO 2.- El importe resultante de calcular el incremento establecido en el Artículo 1, por los meses de Marzo de 2019 y Abril de 2019 deberá abonarse conjuntamente con la liquidación de los salarios del mes de Mayo de 2019.

ARTÍCULO 3.- El incremento referido en el Artículo 1 deberá ser calculado sobre el salario bruto del trabajador y se tendrán en cuenta los conceptos remunerativos, no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, excluidos los siguientes conceptos cuya naturaleza esté sujeta a bonos de facturación, Adicional y/o Ayuda vivienda, Asignación y/o Ayuda vehículo.

ARTICULO 4.- Se exhorta a las partes a presentar en conjunto las planillas salariales actualizadas, en caso de corresponder.

ARTICULO 5.- LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.-

ARTICULO 6.- LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

ARTÍCULO 7: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto,. firmándose 4 copias a un mismo tenor y a un solo efecto.

LES
ASTRADA



Ministerio de Producción y Trabajo

EX2019-09817357-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de dos mil diecinueve a las 15.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo** - ante mí, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Sr. Manuel GARCIA MANSILLA, por la **CÁMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, con personería acreditada en estas actuaciones.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a la representación **empresaria** manifiesta que: viene en este acto en forma espontánea, expresando que por un error material se consignó incorrectamente el nombre de la misma, siendo el correcto nombre CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H). Es por ello, que solicita a esta Autoridad de Aplicación se tenga por subsanado el error material y en mérito de lo expuesto ratifica en este acto los acuerdos arribados de fecha 3 de mayo de 2019 y proceda a la homologación de los mismos.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 15:40 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. de Relaciones Laborales
DARI-1015/SS

Expediente N° EX2019-09817357-APN-DGDMT MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Mayo de dos mil diecinueve, entre los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI y MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, WALTER FERNANDEZ y GUSTAVO DIEZ MONNET por la **CÁMARA DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)** los Sres. JAVIER MELCER, LUIS RIOS, PAULA RODRIGUEZ MARTIN, FEDERICO MICHELETTI y, por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E.)** con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo Vázquez, por una parte y por la otra lo hace lo hace la Dra. Tamara Pérez Balda en su carácter de apoderada por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RÍO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA**, el Sr. Carlos GOMEZ en su carácter de Secretario Adjunto por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, el Sr. RAFAEL GUENCHENEN, por el **SINDICATO DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ**, el Sr. MANUEL ARÉVALO, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA**, el Sr. Juan Pablo CAPON FILAS en su carácter de apoderado por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, el Sr. JULIAN MATAMALA, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL**.

PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos de Primer Grado, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria y por única vez de \$ 7.175 (Pesos SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO) por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y

Juan P. Capon Filas

Manuel Arévalo

Walter Fernandez

personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Dicha contribución, será destinada a la realización de programas de Capacitación y Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14250. Dicha suma será abonada en siete cuotas por un monto de \$ 1.025 (PESOS MIL VEINTICINCO) cada una, que se harán efectivas conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de Seguridad Social de los haberes de los meses de Mayo, Julio, Septiembre y noviembre del 2019 y enero, febrero y marzo del 2020.

SEGUNDO: En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago de cada una de las mencionadas cuotas, se realizará siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en los Convenios Colectivos correspondientes.

TERCERO: El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE LA NACION.**

La cantidad de personal de convenio por el cual se abonaran estos importes será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, formándose 4 copias a un mismo tener y a un solo efecto.

The bottom half of the page is heavily obscured by numerous handwritten signatures and scribbles. Some legible signatures include 'Juan P. S. Lopez' and 'Pavel'. There are also several large, abstract scribbles in blue and black ink that overlap the text and each other.



Ministerio de Producción y Trabajo

EX2019-09817357-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de dos mil diecinueve a las 15.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo** - ante mí, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Sr. Manuel GARCIA MANSILLA, por la **CÁMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, con personería acreditada en estas actuaciones.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a la representación **empresaria** manifiesta que: viene en este acto en forma espontánea, expresando que por un error material se consignó incorrectamente el nombre de la misma, siendo el correcto nombre CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H). Es por ello, que solicita a esta Autoridad de Aplicación se tenga por subsanado el error material y en mérito de lo expuesto ratifica en este acto los acuerdos arribados de fecha 3 de mayo de 2019 y proceda a la homologación de los mismos.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 15:40 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. de Relaciones Laborales
DARI-1015/SS



"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Ministerio de Producción y Trabajo

JAIME GASTÓN COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
D.N.P. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.

Expediente N° EX2019-09817357-APN-DGDMT MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de Mayo de dos mil diecinueve a las 14 horas, por ante el MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO DE LA NACIÓN, se presentan ante mí Dr. Agustin CARUGO, el Sr. Secretario de Conciliación Dr. **JAIME COLOBRES GARMENDIA**, los Sres. RODRIGO RAMACCIOTTI y MARCELO ALDECO, JOSE BEJAR, BERNARDO SALAZAR, DANIEL FIGLIOLA, LUCIANO AZARLOZA, LEANDRO CORENGIA, ALEJANDRO LIPORACE, WALTER FERNANDEZ y GUSTAVO DIEZ MONNET por la **CÁMARA DE EMPRESAS PRODUCTORAS DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)** los Sres. JAVIER MELCER, LUIS RIOS, PAULA RODRIGUEZ MARTIN, FERNANDO BROUSSEK, FEDERICO MICHELETTI y NICOLAS GROVAS, por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES ESPECIALES (C.E.O.P.E.)** con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo Vazquez, por una parte y por la otra lo hacen el Sr. RICARDO ASTRADA y MARCELO RUCCI por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RÍO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA**, con el patrocinio letrado de la Dra. Tamara Perez Balda, el Sr. JORGE ÁVILA por el **SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE CHUBUT**, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Horacio Pais, el Sr. RAFAEL GUENCHENEN, por el **SINDICATO DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ**, el Sr. MANUEL ARÉVALO, RICARDO JEREZ y MAXIMILIANO AREVALO por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUÉN, RÍO NEGRO Y LA PAMPA**, el Sr. EDGAR VILLALBA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA**, el Sr. JULIAN MATAMALA, el Sr. SEBASTIAN AGUILAR y el Sr. GERARDO CIRICA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DE PETRÓLEO, GAS PRIVADO Y QUÍMICOS DE CUYO Y LA RIOJA** y el Sr. JOSE LLUGDAR, por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Horacio Pais quienes asisten al presente acto.

ASTRADA
 AVILA



[Handwritten signature]

Ministerio de Producción y Trabajo

JUAN CASPAR (COLMADO) GARCÍA
Secretaría de Negociación
Dep. S.L. Nº 1 - D. 1.0
D.N.R.T. - M.T.E. - S.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y luego de un intercambio de opiniones, se cede la palabra a las partes las que **MANIFIESTAN** que para el período 01 de Abril del 2019 y hasta 31 de Marzo de 2020 inclusive, acuerdan lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: Incrementar las Planillas Salariales / Salarios vigentes a Abril de 2019 en un 28% (VEINTIOCHO POR CIENTO) en tres etapas, a saber: un 10% (DIEZ POR CIENTO) a partir del 01 de Junio de 2019, un 9% (NUEVE POR CIENTO) a partir del 01 de Noviembre de 2019 y un 9% (NUEVE POR CIENTO) a partir del 01 de Febrero de 2020. Los incrementos se calcularán sobre los valores vigentes al mes de Marzo de 2019, es decir no serán acumulativos. A tal fin, también se tendrá en cuenta en la base de cálculo, el 14,7% (CATORCE COMA SIETE POR CIENTO) establecido en el ARTICULO 1 del acuerdo de fecha 3 de Mayo de 2019 que obra en el presente expediente.

Los incrementos se aplicarán sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales y normales y habituales, las viandas y ayuda alimentaria y deberán ser excluidos los siguientes conceptos cuya naturaleza esté sujeta a bonos de facturación, Adicional y/o Ayuda Vivienda, Asignación y/o Ayuda Vehículo. Estos últimos conceptos, se ajustarán conforme a la práctica habitual de cada compañía y a las particularidades de cada contrato de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: LAS PARTES firmantes de este acuerdo colectivo, asumen el compromiso de reunirse en los meses de Septiembre de 2019 y Marzo de 2020, a fin de analizar las variaciones económicas que podrían haber afectado al presente acuerdo y proceder al reajuste que se consensue entre LAS PARTES, en caso de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES manifiestan que los incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el período de la presente paritaria del año 2019, por parte del Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

ARTICULO CUARTO: LAS PARTES acuerdan establecer la vigencia de la presente paritaria desde el 01/04/2019 hasta el 31/03/2020.

[Large handwritten signature on the left margin]

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]



Ministerio de Producción y Trabajo

ARTICULO QUINTO: LAS PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación las planillas salariales actualizadas en el término de 30 días, en caso de corresponder.

ARTÍCULO SEXTO: LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo. No siendo para más, se da por finalizado el acto a las 18 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que CERTIFICO.

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

[Handwritten signatures and scribbles in black and blue ink, covering the lower half of the page. Some signatures are crossed out with diagonal lines.]

JUAN CARLOS CALDERÓN GARRIGOSA
Secretario de Conciliación
Deppto. P.L. de P. - D.M.C.
D.I.B.T. M. de P. y T.



Ministerio de Producción y Trabajo

EX2019-09817357-APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de dos mil diecinueve a las 15.30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo** - ante mí, Dr. Jaime COLOMBRES GARMENDIA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Sr. Manuel GARCIA MANSILLA, por la **CÁMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H.)**, con personería acreditada en estas actuaciones.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a la representación **empresaria** manifiesta que: viene en este acto en forma espontánea, expresando que por un error material se consignó incorrectamente el nombre de la misma, siendo el correcto nombre CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (C.E.P.H). Es por ello, que solicita a esta Autoridad de Aplicación se tenga por subsanado el error material y en mérito de lo expuesto ratifica en este acto los acuerdos arribados de fecha 3 de mayo de 2019 y proceda a la homologación de los mismos.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 15:40 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.-

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL

JAIME COLOMBRES GARMENDIA
Secretario de Conciliación
Dpto. de Relaciones Laborales
C.A.B.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 636-19 acu 1121-19, 1122-19 y 1123-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.